

Circular Nro. SB-IG-2025-0043-C

Quito D.M., 18 de diciembre de 2025

Asunto: Feriados Nacionales de Navidad y Año Nuevo - alcance circular Nro. SB-IG-2025-0042-C

Señores

Entidades de los Sistemas Financiero Público y Privado

De mi consideración:

De conformidad con lo descrito en el artículo 213 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en el artículo 60 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Bancos es el organismo técnico que tiene como finalidad velar por la estabilidad, solidez, solvencia y seguridad de los sectores financieros público y privado nacional y de las entidades que lo conforman.

Por su parte, el artículo 308 de la Constitución de la República dispone que las actividades financieras son un servicio de orden público.

Considerando que los días jueves 25 de diciembre de 2025, así como, el 01 y 02 de enero de 2026 serán de descanso obligatorio conforme a lo establecido en la legislación vigente y en el Decreto Ejecutivo No. 249 de 17 de diciembre de 2025, es necesario garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prestación de servicios públicos esenciales, conforme lo establece la Disposición General Segunda del Código del Trabajo la cual señala:

“Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”

En ese contexto, con fundamento en el artículo 201 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Capítulo I "Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado", Título IV "Del funcionamiento", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos; y, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios bancarios y financieros, así como de resguardar la integridad de los clientes, usuarios y público en general es imperativo que las entidades financieras públicas, privadas y de servicios auxiliares, aseguren la prestación continua de los servicios que brindan durante los días de descanso obligatorio antes detallados, utilizando los canales establecidos, incluyendo los cajeros automáticos y los medios electrónicos, de manera ininterrumpida.

Circular Nro. SB-IG-2025-0043-C

Quito D.M., 18 de diciembre de 2025

En virtud de la necesidad de mantener la continuidad y calidad de los servicios financieros, se dispone a las entidades financieras públicas y privadas establecer horarios de atención y contar con el personal requerido para garantizar la satisfacción de las necesidades de los clientes, usuarios y público en general, aspecto que deberá ser notificado a estos a través de cualquier canal de comunicación disponible, tales como portales electrónicos, redes sociales institucionales; así como a la Superintendencia de Bancos para el seguimiento y monitoreo correspondiente.

En atención a los feriados nacionales de Navidad y de Año Nuevo, se informa que los movimientos efectuados el día 25 de diciembre de 2025, así como los días 1 y 2 de enero de 2026, serán diferidos. En consecuencia, dichos movimientos deberán reportarse el siguiente día hábil, conforme a lo establecido para la estructura de balance diario (B13).

Las disposiciones contenidas en la presente circular reemplazan a las emitidas mediante circular Nro. SB-IG-2025-0042-C de 18 de diciembre de 2025, las cuales quedan sin efecto a partir de la fecha de emisión de la presente circular.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Copia:

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos

Magister
Lorena Bethsabe Carrión Carpio
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister
Santiago Xavier Garcés Egas
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

Magister
Alejandra Molina Santillán



Circular Nro. SB-IG-2025-0043-C

Quito D.M., 18 de diciembre de 2025

Intendente Nacional Jurídico

Doctor

César Luis Cano Flores

Intendente Regional de Guayaquil

Magister

José Antonio Martínez Dobronsky

Intendente Regional de Portoviejo

Magister

Tanya Catalina Vintimilla Ugalde

Intendente Regional de Cuenca

Magister

Delia María Peñafiel Guzmán

Secretaria General

Magister

Emma Yolanda Paredes Reyes

Subdirector de Inteligencia de Negocios y Administración de la Información, (E)

Magister

Edmundo David Vásquez Landázuri

Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación

Magister

Alex Mauricio Díaz Guzmán

Director de Soluciones Tecnológicas

Ingeniera

Veronica Victoria Haro Alvarez

Director de Gobernanza de TI e Innovación, (E)

Asociacion de Instituciones de Microfinanzas del Ecuador

Ing. Patricio Chanaba

DIRECTOR EJECUTIVO

Doctor

Marco Antonio Rodríguez Proaño

Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA

mr/lc

